



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos del día veintidós del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración.

El Presidente Municipal dice: Esta es la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 36, 37, 38 y 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Ciudadano Secretario, en cumplimiento al Primer punto del Orden del Día, sírvase pasar Lista de Asistencia.

El Secretario General dice:

Table with 2 columns: Name and Position. Rows include: C. María Teresa Arana Sánchez (Síndico Municipal), C. David Manances Tah Balam (Primer Regidor), C. Beatriz Anahí Mendoza Samos (Segunda Regidora), C. Martín Dzib Chimal (Tercer Regidor), C. Fany Adriana Gallegos Sánchez (Cuarta Regidora), C. Carlos Adolfo Coral Basulto (Quinto Regidor), C. Paulina Yadira Malpica Yáñez (Sexta Regidora), C. Víctor Mas Tah (Séptimo Regidor), C. Eva Rosely Rocha Geded (Octava Regidora), C. Iván Alfredo Dzul Cabañas (Noveno Regidor), C. Marciano Dzul Caamal (Presidente Municipal).

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a Usted que se encuentran presentes once de la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración.

El Presidente Municipal dice: En cumplimiento al Segundo punto del Orden del Día, se declara la existencia de Quórum Legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós del mes de octubre del año dos mil veintiuno, declaro formalmente instalados los trabajos correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, a efecto de desahogar el Tercer punto del Orden del Día, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Martín Dzib Chimal'.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

El Secretario General dice: Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración.

- I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria de existencia de Quórum Legal.
III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, de fecha 30 de septiembre de 2021.
V. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
VI. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar a favor de diversos servidores públicos los poderes que en derecho correspondan en calidad de asesores y representantes jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
VII. Asuntos Generales.
VIII. Clausura de la Sesión.

Al concluirse la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Muncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, de fecha 30 de septiembre de 2021.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Muncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere hacer uso de la voz para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Y continúa diciendo: Se abre la ronda de participaciones para hacer uso de la voz.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, por lo que si están a favor de aprobar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**TULUM**

presente Administración, de fecha 30 de septiembre de 2021, levanten la mano en señal de aprobación. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

**El Secretario General dice:** Presidente Municipal, continuando con el **Quinto** punto del Orden del Día, le informo que corresponde a la **Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.** -----

**El Presidente Municipal dice:** Estimados integrantes de este H. Cabildo, en virtud que el documento que contiene el Acuerdo objeto del presente punto del Orden del Día, fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, así como fue ampliamente explicado en el Precabildo, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente el proemio, el considerando 12 y los puntos de Acuerdo. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Secretario General, por favor realice la lectura del Acuerdo mencionado. -----

**El Secretario General dice:** -----

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126 y 155, inciso k) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 27, fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; y 65 y 66, fracción II inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y**

**Considerando**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum,

*Martha Sus Chand*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se comprenden las bases para la instrumentación de los programas operativos anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos.

V. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es atribución del Honorable Ayuntamiento conducir el proceso de planeación municipal y proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

VI. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación.

VII. Que en la **Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021**, realizada el día 09 de febrero del año 2021, fue aprobado presentar a este Honorable Ayuntamiento para su análisis, y en su caso aprobación, el Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales ejercidas con recursos propios, y recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, mismo que contempla una inversión total de \$108,480,631.00 (son: ciento ocho millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

VIII. Que en la **Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada en fecha 13 de febrero de 2021, en la que se aprobó el Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$108,480,631.00 (son: ciento ocho millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

4



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



IX. Que mediante la celebración de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024**, realizada en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, fue aprobado presentar a este Honorable Ayuntamiento para su análisis, y aprobación en su caso, la **primera modificación** al Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mismas que son proyectadas de acuerdo a las necesidades de la población de nuestro Municipio, así como a las nuevas exigencias sociales.

X. Que las modificaciones propuestas que se presentan son las siguientes:

a) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF).**

En este rubro con relación a lo referido en el considerando VIII del presente Acuerdo, se contemplaron un total de 15 proyectos con una inversión de \$27,951,962.00 (son: veintisiete millones novecientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) de los cuales los marcados con números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 se obtuvieron un importe total por concepto de economías y/o cancelaciones parciales de \$91,374.23 (son: noventa y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 23/100 M.N. esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

Las obras marcadas con números 10 y 15 se cancelan en su totalidad debido a que dichos proyectos no cumplen los requisitos que marcan las reglas de operación del fondo FISMDF mismos que se mencionan a continuación:

10. Alumbrado Público con lámparas leds en diversos puntos de la Comunidad de Tulum por un importe de \$4,192,794.30 (son: cuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.)

15. Ampliación de red de agua potable en la Comunidad de Akumal por un importe de \$990,393.75 (son: novecientos noventa mil trescientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.),

Dando un total de las dos obras canceladas un importe de \$5,183,188.05 (son: cinco millones ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.).

Asimismo, se hace mención que en las obras marcadas con números 11 y 14, una vez realizados el recorrido del sitio donde se realizarán las obras dio el resultado que en lo aprobado tendrán un aumento de \$70,281.71 (son: setenta mil doscientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.), según los nuevos presupuestos.

En este rubro se propone para realizar una obra nueva denominada Red de drenaje sanitario de la colonia Ya'ax Tulum (Primera Etapa) por un importe de \$ 5,204,280.57 (son: cinco millones doscientos cuatro mil doscientos ochenta pesos 57/100 M.N.), este proyecto se propone debido que dentro de los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es considerado como una obra directa.

b) **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**TULUM**

En este rubro se contemplaron un total de 6 proyectos con una inversión de \$26,101,669.00 (son: veintiséis millones ciento un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales las marcadas con números 2,3,4 y 5 se obtuvieron un importe total por concepto de economías y/o cancelaciones parciales de \$39,033.09 (son: treinta y nueve mil treinta y tres pesos 09/100 M.N.) esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

Asimismo, se hace mención que para la obra marcada con número 6 se contempla un aumento de lo aprobado por un importe de \$39,033.09 (son: treinta y nueve mil treinta y tres pesos 09/100 M.N.) debido a que una vez realizado el recorrido del sitio donde se llevará a cabo la obra fue necesario modificar el presupuesto. Mismo que quedará como se describe a continuación:

| Obra modificada por ampliación de monto  | Importe aprobado | Economías y/o cancelaciones parciales | Importe definitivo |
|--|------------------|---------------------------------------|--------------------|
| 6. Construcción de Banquetas y Guarniciones en la Colonia Ejidal Primera Etapa | \$3,025,417.25   | \$ 39,033.09                          | 3,064,450.34       |

### c) Recursos Propios.

En este rubro se contemplaron un total de 13 proyectos con una inversión de \$51,927,000.00 (son: cincuenta millones novecientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales las marcadas con números 1 y 2 se obtuvieron un importe total por concepto de economías y/o cancelaciones parciales un importe de \$15,533.80 (son: quince mil quinientos treinta y tres pesos 80/100 m.n.) esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

Considerando que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de enero de 2021, a través del cual se autorizó la cantidad de \$68,928,003.00 (son: sesenta y ocho millones novecientos veintiocho mil tres pesos con cero centavos) destinado para inversión pública, mientras que en su caso, el Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, contempló \$93,083,032.90 (son: noventa y tres millones ochenta y tres mil treinta y dos pesos con noventa centavos) para obra pública a ejecutarse en nuestro Municipio, habiendo una discrepancia entre ambas proyecciones por la cantidad de \$24,155,029.90 (son: veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil veintinueve pesos con noventa centavos), recayendo la equivocación en la apertura del Programa Operativo Anual para el 2021, atendiendo lo antes expuesto, se propone eliminar en su totalidad las once obras que se describen a continuación:

| Número de obra | Nombre de la obra   | Importe cancelado |
|----------------|---|-------------------|
| 3              | Repavimentación de la Avenida la Costera en la Localidad de Tulum.  | \$6,250,000.00    |
| 4              | Pavimentación de Calles de la Colonia la Veleta Primera Etapa y Colonia Yaax Tulum Segunda Etapa, en la Localidad de Tulum. | \$6,250,000.00    |
| 5              | Alumbrado Público a Base de Lámparas Leds en Parques de la Zona de Transición (Macario                                      | \$3,000,000.00    |



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



|    |  |                        |
|----|--|------------------------|
|    | Gómez, Francisco Uh May y Manuel Antonio Hay) del Municipio de Tulum   |                        |
| 6  | Modernización de la Av. Coba de la Carretera Federal a Bodega Aurrera  | \$6,000,000.00         |
| 7  | Pavimentación de Calles de la Colonia ampliación Tumben Kaa Primera Etapa, en la Localidad de Tulum.                     | \$3,500,000.00         |
| 8  | Pavimentación de Calles de la Colonia tumben Kaa Segunda Etapa, en la Localidad de Tulum                                 | \$3,500,000.00         |
| 9  | Alumbrado Público a Base de Lámparas Leds en Diversos Puntos de la Ciudad de Tulum                                       | \$5,000,000.00         |
| 10 | Pavimentación de Calles en la Colonia Xul Kaa  | \$2,000,000.00         |
| 11 | Pavimentación de Calles en la Colonia Ejido.   | \$2,000,000.00         |
| 12 | Construcción de Piso Firme en Comunidades Rurales (Akumal 16, Francisco Uh May 16 y Hondzonot 28) del Municipio de Tulum | \$927,000.00           |
| 13 | Programa de Mejoramiento de la Imagen Comunitaria y Turística (Segunda Etapa, Pintura para restauración de fachadas)     | \$1,000,000.00         |
|    | <b>TOTAL</b>   | <b>\$39,427,000.00</b> |

Por lo que en ese orden de ideas, se cancelaron 11 obras en su totalidad con un importe de \$39,427,000.00 (son: treinta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).

**Cabe hacer mención que en este rubro se propone realizar dos nuevos proyectos con el fin de dar respuesta a las principales necesidades del municipio previo al inicio de la temporada alta:**

| Obra nueva   | Importe        |
|--|----------------|
| Modernización de la Av. Coba, tramo: Av. Tulum-Bodega Aurrera            | \$4,274,596.34 |
| Rehabilitación de Vialidad en la Zona Costera (Av. Coba-Arco Sian Ka'an) | \$3,240,937.46 |
| Total  | \$7,515,533.8  |

En este rubro una vez realizadas cancelaciones totales de las 11 obras y alta de 2 nuevos proyectos este rubro quedará con un importe definitivo de \$20,000,000.00 (son: veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

**d) 5% por Derecho de Uso de Zona Arqueológica (DUZA).**

En este rubro se contempló 1 proyecto denominado **Mejoramiento de la Avenida Principal en la localidad de Coba (Tercera Etapa)** se cancela en su totalidad por un importe de \$2,500,000.00 (son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El proyecto antes mencionado se sustituye por una obra nueva denominada **Alumbrado Público en la Ciclovía a la Zona Arqueológica de Tulum** por un importe de \$2,586,109.14 (son: dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento nueve pesos 14/100 M.N.), una vez realizado un análisis financiero de la cuenta bancaria de este rubro se realizó un depósito extra por un importe de \$86,109.14 (son: ochenta y seis mil ciento nueve pesos 14/100 M.N.)

*Handwritten signature: Martín Ortiz Chavira*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



| Número de obra                  | Nombre de la obra  | Importe aprobado | Importe recurso extra | Importe obras nuevas  |
|---------------------------------|--|------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1                               | Alumbrado Público en la Ciclovía a la Zona Arqueológica de Tulum | \$2,500,000.00   | \$86,109.14           | \$2,586,109.14        |
| <b>Importe Total Obra Nueva</b> |  |                  |                       | <b>\$2,586,109.14</b> |

XI. Que es importante mencionar que los recursos aprobados en la propuesta de modificación número uno al Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, fueron ejecutadas en un setenta y cinco por ciento por la Administración Pública Municipal anterior (2018-2021), en consecuencia, el porcentaje restante (veinticinco por ciento) será ejecutado por la actual Administración.

XII. Que las modificaciones propuestas al Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 que se presenta, son acciones tendientes a brindar mejores condiciones de vida para los Tulumnenses.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba modificar el Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, documento que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "cúmplase".

**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere hacer uso de la voz para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. **Y continúa diciendo:** Se abre la ronda de participaciones para hacer uso de la voz.

**Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue, el C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor, manifestó:** Con su venia Presidente, también con la aprobación de mis compañeros regidores, solamente para hacer una observación y mencionar la importancia de lo que respecta al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y del b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se tenga consideración lo señalado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera respecto de la fecha límite para devengar los recursos, siendo este el 31 de diciembre, tal cual quiero que quede registro en audio y video de la presente Sesión, el contenido del artículo 17 de la legislación mencionada que hace referencia a lo siguiente: "... Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Martín Deb Chant" and several illegible signatures.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Martin Des Chaval

a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente: una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. ...” esto lo menciono Presidente y Compañeros regidores para efecto que se tenga especial cuidado en el tiempo que se programa para la ejecución de labores en la entrega del Municipio y cumplamos como es nuestra obligación en tiempo y forma a los ciudadanos Tulumnenses, es cuanto Presidente. -----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

**En uso de la voz, el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, en uso de la voz manifestó:** Muchas gracias Regidor por tu participación, ¿algún otro Regidor, Regidora o Síndico desea hacer uso de la voz?, de no ser así voy a tomar la palabra, primero para comentarte Regidor que precisamente por eso se están haciendo las modificaciones al POA para que podamos cumplir en tiempo y forma con lo que se requiere y se terminen las obras que se vayan a hacer por los tiempos de licitación que nos marca la Ley y también tomaremos en cuenta tu solicitud de que quede constancia en video de lo que estás comentando, y bueno aunado a esto también quiero comentar que tal vez la ciudadanía vaya a preguntarse cual es la razón por el cual en el POA se está modificando o se está disminuyendo o bajando algunas obras, esto obedece a los cierres de ejercicio de cada año, se tiene que ajustar los excedentes o ajustar los faltantes en cualquiera de las obras y proyectos que tenga el Municipio y para eso se necesita modificar el POA, sin embargo en esta parte muy en especial quiero aclararle a todos y obviamente también para que lo sepa la ciudadanía de que si bien hemos decidido en la Sesión anterior del Comité para aprobar el POA que se está pasando a este Cabildo, tuvimos el cuidado de checar todas las obras proyectadas, contempladas y bueno dentro de eso encontramos una incongruencia en la cantidad de presupuesto para varias obras, las cuales de acuerdo a lo aprobado en la Ley de Ingresos y Egresos, no se podía ejecutar por esa razón se tuvo que bajar las obras que no estaban dentro del presupuesto, porque si no están no se puede ejecutar, entonces solo les aclara para que sepan que lo que estamos haciendo es precisamente hacer las cosas como se debe de hacer para que no exista incongruencia y tengamos los problemas ciertamente como lo dice el Regidor en los tiempos de la ejecución de las obras y nos requieran devolver algún recurso federal o cualquier otro tema, comentando esto todo lo demás que sea para beneficio de los ciudadanos de este Municipio de Tulum, gracias, si no hay alguna otra participación. -----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

**Al término de las intervenciones, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, por lo que si están a favor de aprobar el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales a ejecutarse, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021**, levanten la mano en señal de aprobación. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Martin Luis Chent  
*[Handwritten signatures]*

**El Secretario General dice:** Presidente Municipal, continuando con el **Sexto** punto del Orden del Día, le informo que corresponde a la **Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar a favor de diversos servidores públicos los poderes que en derecho correspondan en calidad de asesores y representantes jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** -----

**El Presidente Municipal dice:** Estimados integrantes de este H. Cabildo, en virtud que el documento que contiene el Acuerdo objeto del presente punto del Orden del Día, fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, así como fue ampliamente explicado en el Precabildo, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente el proemio, los considerandos 8 y 9, así como los puntos de Acuerdo. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa.** -----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Secretario General, por favor realice la lectura del Acuerdo mencionado. -----

**El Secretario General dice:** -----

**Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar a favor de diversos servidores públicos los poderes que en derecho correspondan en calidad de asesores y representantes jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 8 fracción I, 60, 66, fracción I inciso u), 92 fracciones V y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

**Considerando:**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente

*[Handwritten signatures and initials]*



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Marta A. Chord

Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

IV. Que de conformidad al considerando que antecede, corresponde al Honorable Ayuntamiento la representación jurídica del Municipio de Tulum, Quintana Roo y al Síndico Municipal de conformidad con el artículo 92 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo: “Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.”

V. Que aunado al ejercicio de Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, al Síndico Municipal le corresponden de conformidad con el artículo 92 de la multicitada Ley de los Municipios y de manera exclusiva diversas actividades en materia de patrimonio, hacienda y cuenta pública municipal, contratos y convenios en los que el Municipio sea parte, así como auxiliar al Ministerio Público tanto Federal como Estatal en el ejercicio de sus facultades Constitucionales cuando estos lo soliciten, lo anterior independientemente de las obligaciones que como cualquier otro Integrante del Honorable Ayuntamiento tiene ante la ciudadanía.

VI. Que la persona con el carácter de Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento debido a las formalidades y tecnicismos legales que se requieren, es necesario que firme diversos documentos, hacer acto de presencia ante las diversas autoridades para defender los derechos e intereses del Municipio, con el riesgo, que de no hacerlo en el día y la hora requerida se vean vulnerados los derechos e intereses del Municipio de Tulum. Asimismo en algunos casos la persona con el carácter de Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento debe comparecer a la misma hora ante autoridades distintas, o bien, asimismo debe encontrarse disponible las veinticuatro horas para presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público cuando son lesionados los derechos o propiedades del Municipio.

VII. Que lo expuesto en el considerando anterior resulta material y humanamente imposible de cumplir únicamente por el Síndico Municipal, razón por la cual aquellos municipios en los que la Ley no prevé la figura de síndicos procuradores. Es indispensable otorgar poderes limitados a favor de otros servidores públicos para garantizar que se atiendan con la debida oportunidad todo tipo de diligencias judiciales, administrativas y extrajudiciales.

VIII. Que para la defensa de los intereses del Municipio, resulta indispensable contar con los servicios de profesionales en derecho que puedan representar legalmente al Municipio velando en todo por el cumplimiento de la normatividad y la defensa de los intereses con profesionalismo, dedicación y objetividad.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

IX. Que atendiendo los razonamientos antes expuestos, es necesaria la aprobación del Honorable Ayuntamiento para otorgar poderes de representación a favor de quienes representen y defiendan los intereses del Honorable Ayuntamiento, dentro de los que debe incluirse, no solo a la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sino también aquellos profesionales en derecho que por su preparación profesional y capacidades, presten sus servicios a la Administración Pública Municipal, específicamente para incoar los procesos legales necesarios de índole penal con experiencia en materia del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba otorgar los poderes que en derecho correspondan en calidad de **asesores y representantes jurídicos** del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, a las y los licenciados en derecho **Dalila Chimal Rivas** con número de Cédula Profesional **7503458**; **Yahaira Yamilet Salas Hernández** con número de Cédula Profesional **7438465**; **Jepci Nayeli Pacheco Uribe** con número de Cédula Profesional **6644387**; y **Daniel Mauricio Suaste Chimal** con número de Cédula Profesional **11059117**, para que estos, indistintamente uno de otro, representen al Honorable Ayuntamiento en términos de los artículos 3 fracción I, 105 fracción I, 109 fracción XV y 110 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Segundo.-** Se aprueba otorgar **poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, para representación legal, interponer querrelas denuncias y demandas, así como contestación**, a las y los licenciados en derecho **Dalila Chimal Rivas** con número de Cédula Profesional **7503458**; **Yahaira Yamilet Salas Hernández** con número de Cédula Profesional **7438465**; **Jepci Nayeli Pacheco Uribe** con número de Cédula Profesional **6644387**; y **Daniel Mauricio Suaste Chimal** con número de Cédula Profesional **11059117**; en uso del presente mandato quedan facultados los mandatarios designados para ejercer en forma conjunta o indistintamente uno del otro el poder conferido de manera enunciativa y no limitativa, de la siguiente forma:

a) **Poder general para pleitos y cobranzas**, para ser ejercido de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos concordantes en los Códigos Civiles de la Ciudad de México y de los demás Estados de la República Mexicana, así como los artículos 692 fracciones I y III, 876, 878, 880, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, para que se atiendan conferidos sin limitación alguna, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: formular, presentar o interponer las denuncias y querrelas ya sea en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito en agravio de los poderdantes como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y/o fuero Federal, así como para interponer y contestar toda clase de demandas y reconvenir las que en contra del otorgante, rendir y aportar toda clase de pruebas, oponer excepciones dilatorias y perentorias, presentar testigos, interponer toda clase de recursos, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaración de la sentencias, contestar informes previos y justificados; interponer recursos de revisión y de inconformidad, representar a los poderdantes ante el o los juicios en los que sea parte, exigir el cumplimiento de obligaciones que se contraigan por terceros, ejercer toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera autoridades y juntas de conciliación y arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, desistirse del juicio de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



*Hortensia Chav*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos y trámites tendientes y/o convenientes ante cualquier Autoridad Administrativa, Jurisdiccional Federal, estatal, municipal o judicial en el estado de Quintana Roo o en cualquier otro lugar o Entidad Federativa de la República Mexicana; así como para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato. Así como a lo establecido al tercer párrafo del artículo mil sesenta y nueve del Código de comercio, se conceden facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de este Honorable Ayuntamiento, así mismo en concordancia a lo establecido por el artículo mil trescientos noventa bis veintiuno del citado Código de Comercio, con facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, de manera judicial o extrajudicial.

**b).- Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y de los correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en especial de la Ley donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y especiales que le correspondan.

**Tercera.-** El presente mandato se entenderá aceptado por los apoderados designados, por el solo uso o ejercicio que hicieren del mismo.

### Inserciones

Para efectos de validez del poder otorgado se transcriben literalmente los artículos en los que se funda el presente acto jurídico, transcripción literal de los artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil vigente para el Estado de Quintana Roo y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

**Artículo dos mil ochocientos diez-** *“Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

*En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811. Sin esta inserción. los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal.”*

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
13



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*Martin Aschard*  
*[Firma]*

**Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro.-** *“Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”*

**Cuarto.- Facultades de sustitución.** El presente poder no podrá ser delegado o sustituido, parcial o totalmente, toda vez que así se pacta en el presente mandato.

**Quinto.- obligación de rendición de cuentas.** Los apoderados quedan obligados a rendir cuentas a los poderdantes, de su administración y de entregar todo lo que haya recibido en virtud del presente poder y facultades que ahora les confiere, de acuerdo a los artículos 2827 (dos mil ochocientos veintisiete) y 2828 (dos mil ochocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, que a la letra dicen:

*“Artículo 2827.- El mandatario está obligado a dar al mandante cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiera; no habiéndolo, cuando el mandante se las pida y, en todo caso, al fin del contrato.*

*Artículo 2828.- El mandatario tiene obligación de entregar al mandante todo lo que haya recibido en virtud del poder, aun cuando lo que el mandatario recibió no fuere debido al mandante.”*

**Sexto.-** Los poderes otorgados a través del presente Acuerdo no limitan ni perjudican de forma alguna las facultades de representación de la Síndico Municipal, contemplados en el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**Séptimo.-** Los poderes otorgados tendrán como vigencia máxima, hasta el día veintinueve de septiembre de 2024, o se quede sin efecto el nombramiento que ostenten los profesionistas referidos en los puntos de acuerdo **Primero** y **Segundo**.

**Octavo.-** Procédase a la protocolización notarial del presente Acuerdo en la que conste además los insertos a que se refiere el artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

*[Firma]*

*[Firma]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Dalila Chimal

Noveno.- En cumplimiento al punto de acuerdo que antecede de designan como Delegada a la Licenciada en Derecho Dalila Chimal Rivas, en su calidad de Directora de Asuntos Jurídicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que comparezca ante Notario Público a dar debido cumplimiento al presente Acuerdo, así como realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2827 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo a través del C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal y de la Lic. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal, indistintamente uno del otro, gozará con plena facultad para solicitar informes sobre los avances de los poderes conferidos mediante el presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere hacer uso de la voz para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Y continúa diciendo: Se abre la ronda de participaciones para hacer uso de la voz.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, por lo que si están a favor de aprobar el Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar a favor de diversos servidores públicos los poderes que en derecho correspondan en calidad de asesores y representantes jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Presidente Municipal, continuando con el Séptimo punto del Orden del Día, le informo que corresponden los Asuntos Generales.

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en cumplimiento a este punto del Orden del Día, se somete a consideración, si alguno de ustedes quiere hacer uso de la voz para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. Y continúa diciendo: Se abre la ronda de participaciones para hacer uso de la voz.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



antecedente al presente, procedemos al desahogo del **Octavo** punto, mismo que corresponde a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **veinte horas con cinco minutos** del día **veintidós** del mes de **octubre** del año **dos mil veintiuno**, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración.** Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

**C. Marciano Dzul Caamal.**  
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

**C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.**  
Segunda Regidora.

**C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.

**C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

**C. Víctor Mas Tah.**  
Séptimo Regidor.

**C. Eva Rosely Rocha Geded.**  
Octava Regidora.

**C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.**  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

**Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, de fecha 22 de octubre de 2021.